

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 146

Fecha: 19/11/2018

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2018 00488	ACCIONES DE TUTELA	ANDRES FELIPE RINCON ZAMORA	EJERCITO NACIONAL-DIRECCION DE SANIDAD	AUTO QUE ADMITE LA ACCION ADMITE LA ACCION Y REQUIERE A LAS PARTES	16/11/2018	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


YANIRA C. MANANDE ARIZAS
SECRETARIA JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO BOGOTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2018-00488-00
ACCIONANTE:	ANDRÉS FELIPE RINCÓN ZAMORA
ACCIONADO:	EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada, por el señor **ANDRÉS FELIPE RINCÓN ZAMORA** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.031.156.171, en contra de **EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR**, quien considera vulnerados sus derechos fundamentales a la igualdad, salud y vida digna.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor **ANDRÉS FELIPE RINCÓN ZAMORA** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.031.156.171, en contra de **EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR**.

SEGUNDO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL - Mayor General Ricardo Gómez Nieto**, y al **DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL - Brigadier General Germán López Guerrero**; o quienes hagan sus veces.

TERCERO.- REQUERIR a los accionados para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- REQUERIR al señor **ANDRÉS FELIPE RINCÓN ZAMORA** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.031.156.171, para que en el término de **UN (1) DÍA**, allegue a este despacho poder debidamente otorgado al Doctor **SNEYDER EDUARDO BRITO GARCÍA**, toda vez que lo allegado a folios 8 y 9 hace referencia a trámites ante el Consejo Nacional Electoral sobre temas distintos a los tratados en la presente acción.

QUINTO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora.

SEXTO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes a folios 10-27 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

DCCD



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 146
de Hoy 19 NOV 2018
El Secretario: CA